



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, agosto diecisiete de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: Juliana Restrepo Marín
DEMANDADO: Herederos Determinados e Indeterminados de Gustavo Hernando Maya Pérez
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-361-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 496
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza la demanda.

La señora Juliana Restrepo Marín, mayor de edad y domiciliada en esta urbe, por intermedio de apoderada judicial idónea, instaura demanda de Investigación de la Paternidad en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Hernando Maya Pérez—presunto padre fallecido.

CONSIDERACIONES

El día 5 de agosto pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 6 del mismo mes y año, sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f1f8cd3af60c24a0739da8bf9c287694e61852ce629d4f7fac3bef0f66d2
541**

Documento generado en 17/08/2021 03:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**